CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN (01) CONDUCTOR PARA LA OFICINA DE ENLACE LAMBAYEQUE

1. OFICINA O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO.

Oficina de enlace Lambayeque de Provias Descentralizado.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar los servicios de un (01) conductor en la Oficina de enlace Lambayeque.

3. FINALIDAD PÚBLICA.

La Oficina de Enlace Lambayeque (OE Lambayeque) de Provias Descentralizado (PVD), requiere contratar los servicios de un (01) conductor para la camioneta asignada por la central, el cual coadyuvará en las actividades de traslado del personal, material y equipos.

4. ANTECEDENTES.

Mediante Memorando (M) N°0035-2024-MTC/21.OA, la Oficina de Administración indica que la Oficina de enlace Lambayeque ha sido considerada en la asignación de una de las 17 camionetas adquiridas por Provias Descentralizado.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION.

Contratar los servicios de un conductor (01) para la camioneta asignada a la Oficina de enlace Lambayeque, a fin de transportar al personal en comisiones de servicio, materiales y equipos.

6. DESCRIPCION DEL SERVICIO.

6.1. ACTIVIDADES

- Asegi
 - Asegurar el buen funcionamiento de la unidad móvil asignada, informando cuando corresponda sobre las revisiones técnicas y reparaciones necesarias.
 - Asegurar la custodia y la protección de la camioneta a su cargo, verificando previamente las condiciones de seguridad y protección en donde se queda la máquina en el campo y/o donde corresponda.
 - Operar la maquinaria: camioneta cumpliendo estrictamente las normas de operación de la máquina y las reglas de tránsito, para ello deberá portar sus documentos personales (DNI) y brevete profesional, así como, el SOAT y otros documentos que correspondan.
 - Conducir cumpliendo con las leyes de tránsito, criterio y cuidado necesario, siendo responsable por las infracciones que se imputen a su persona. En caso de accidente de la camioneta, a su cargo, dar cuenta de inmediato por cualquier medio a los encargados de la OE Lambayeque, a fin que se adopte las acciones pertinentes, evitando realizar cualquier arreglo sobre el accidente o incidente.
 - Está prohibido llevar personas ajenas a la Entidad en la camioneta a su cargo, siendo de su total responsabilidad por cualquier accidente que se produzca por su incumplimiento.
 - Conducir automóviles o camionetas para transporte de personal, carga, equipos y/o materiales, atendiendo las comisiones de servicio autorizados por el Coordinador.





- Mantener conforme los equipos e insumos del vehículo.
- Mantener el aseo y cuidado del vehículo
- Coordinar el mantenimiento del móvil con combustible.
- Llevar hoja de ruta (bitácora) de la salida del vehículo, con los detalles exigidos en cada formato.
- Informar cualquier situación anormal a su jefatura, mantenimiento estricto apego al conducto regular.
- Supervisar y verificar el kilometraje para la atención de mantenimiento preventivo y correctivo de manera oportuna.
- De ser necesario efectuar comisiones del servicio fuera de Lambayeque.
- Prestar apoyo al personal técnico en actividades que correspondan a su cargo.
- De ser necesario para el cumplimiento del servicio se podrá incorporar otras actividades complementarias o afines que le sean designadas por el Coordinador o responsable a cargo.
- Mantener en custodia las herramientas, repuestos básicos del vehículo y botiquín de primeros auxilios en buenas condiciones.
- Coordinar la ejecución de actividades de limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo a su cargo.

De ser necesario, para la ejecución de la prestación de servicio solicitado, el proveedor podrá realizar comisiones de servicio al interior del país, para lo cual la entidad otorgará pasajes viáticos que demanden la ejecución del servicio debiendo realizar la rendición de cuentas correspondiente, acorde a las directivas internas vigentes.

6.2. Recursos

6.2.1. Recursos a ser provistos por el proveedor:

El proveedor del servicio deberá contratar la póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) el cual deberá tener **cobertura de salud y pensiones** por el plazo de ejecución del servicio.

El proveedor deberá contar con el equipo de protección personal adecuado para la ejecución de su servicio.

6.2.2. Recursos a ser provistos por la entidad

La entidad asignará el vehículo, sin embargo, la persona contratada deberá considerar lo siguiente para la prestación del servicio:

- Cuidar el vehículo, debiendo mantenerla limpia diariamente.
- Coordinar con el responsable del área de Administración, la oportuna ejecución del cronograma de las actividades propias del servicio a realizar.
- Solicitar los permisos para el retiro del vehículo, utilizando los formatos de la entidad, por razones de seguridad y control del bien patrimonial a su cargo.
- En el caso se realice desplazamiento por comisiones de servicio; la entidad reconocerá los gastos que se incurran durante el viaje (estrictamente necesarios y debidamente sustentados) tales como: combustible, peajes, parchado de llantas entre otros, debidamente autorizados.





7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO.

LUGAR: Oficina de enlace Lambayeque ubicada en la calle Ancón 163 Urb. Santa Victoria-Chiclayo.

PLAZO: El plazo del servicio será por ciento catorce (114) días calendario, he iniciará desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

8. RESULTADOS ESPERADOS(Entregables).

El servicio se presentará en (cuatro) entregables según el siguiente detalle:



- Primer entregable: Hasta los treinta (30) días calendarios a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, debiendo presentar un informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral 6.1.
- Segundo entregable: Hasta los sesenta (60) días calendario a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, debiendo presentar un informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral 6.1.
- Tercer entregable: hasta los noventa (90) días calendarios a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, debiendo presentar un informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral 6.1.
- Cuarto entregable: Hasta los ciento catorce (114) días calendario a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, debiendo presentar un informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral 6.1.

9. REQUERIMIENTO MÍNIMO DEL PERSONAL.

9.1. CONDICIONES GENERALES

- Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario (CCI)
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo que corresponda.
- Tener Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) en pensión y salud vigente al momento de la prestación. (Se presentará a la firma de la orden).
- No tener impedimento para contratar con el estado.

9.2. CONDICIONES PARTICULARES

9.2.1.PERFIL MÍNIMO DEL PROVEEDOR.

- Nivel Académico: Secundaria Completa.
- Experiencia General: Mínimo dos (02) años de experiencia como conductor en el sector público y/o privado.
- Experiencia Específica: Mínimo un (01) año en el sector público realizando labores de conductor.
- Licencia de Conducir: Mínimo A-II
- No tener sanciones vigentes (acompañar récord actualizado en la presentación de su oferta económica).
- Cursos: *Curso de manejo defensivo
 *Curso de reglas de transito



 Habilidades: buena comunicación oral y escrita, habilidad para trabajar en equipo.

Para acreditar la experiencia solicitada, deberá presentar conjuntamente con su cotización, copia simple de contratos, ordenes de servicio y su respectiva conformidad, constancias de prestación de servicios y/o constancia de trabajo, según corresponda u otro que acredite fehacientemente la experiencia.

10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por el coordinador de la Oficina de Enlace Lambayeque una vez culminado el entregable, en un plazo que no excederá a los diez (10) días calendario, que el proveedor haya presentado toda la documentación detallada en el numeral 6.1. del presente termino de referencia.

11. FORMA DE PAGO



Se pagará en tres (04) armadas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del servicio de cada uno de los entregables de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE ENTREGABLE	% DE PAGO
Primer entregable, hasta los treinta (30) días calendarios a partir del	26% del monto
día siguiente de notificada la orden de servicio.	total.
Segundo entregable, hasta los sesenta (60) días calendario a partir	26% del monto
del día siguiente de notificada la orden de servicio.	total.
Tercer entregable, hasta los noventa (90) días calendarios a partir del	26% del monto
día siguiente de notificada la orden de servicio.	total.
Cuarto entregable, hasta los ciento catorce (114) días calendario a	22 % del monto
partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.	total.



12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por los vicios ocultos de los servicios realizados es de un año contado a partir de la conformidad final otorgada.

13. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación del Servicio, PROVIAS DESCENTRALIZADO le aplicara en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por el monto máximo equivalente al cinco (5%) al monto del servicio, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculara de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad Diaria =
$$\frac{0.05 \text{ x Monto del Contrato}}{\text{F x Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.30 para plazos menores a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios

Cuando se llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá resolver la orden de servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de carta simple.

14. NORMAS ANTICORRUPCION

El proveedor contratista acepta expresamente que no llevara a cabo, acciones que están prohibidas por las Leyes locales u otros Leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor contratista se obliga a no ejecutar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un establecido de manera que pudiese violar las leyes de anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial el proveedor contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

15. NORMA ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, ley N° 30225, el artículo 7° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

16. OTRAS CONSIDERACIONES Confidencialidad

El proveedor deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación de los servicios, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

El proveedor no podrá utilizar la información proporcionada por la entidad para realizar acciones legales que perjudiquen la imagen, sus finanzas o cualquier aspecto socio laboral y ambiental. Previamente deberá comunicar a la entidad en el plazo de un (1) día hábil de enterado de alguna situación ilícita a la entidad, para el trámite de atención en el marco de la política de anticorrupción.

En tal sentido, el proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y





la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, información de personal, de salud, económica, sociolaboral, y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor.

Propiedad Intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el proveedor tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

El procedimiento de resolución de contrato se encuentra regulado en el Instructivo Nº06-2017-MTC/21, denominado "Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08UITs", aprobado mediante normatividad vigente en la materia, la cual puede ser descargada del siguiente link:

http://files.proviasdes.gob.pe/produccion/PublicacionesSIGAT/PVDES/RESOLUCIONES/RD-2017-00317-999.pdf

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal el servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Ing/Anibal Cayotopa Chávez
Coordinador de la Oficina de Enlace Lambayeque
Provias Descentralizado

